REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	JOHON JAIRO MOTTA
Apoderado:	FERNEY LEMUS VANEGAS
Demandada:	MARZOLAIRE ROMERO LEITON
Radicado:	1859240890012017-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Advertida la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que mediante auto fechado 11 de enero de 2019 (folio 52, cdno.1), se aceptó la suspensión del proceso, por el término de catorce (14) meses y habiendo transcurrido más del tiempo allí estipulado, el juzgado previo a ordenar de oficio la reanudación del trámite, dispuso el requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de verificar el acatamiento de pago de las sumas adeudadas, conforme el escrito que antecede el abogado peticiona reanudar el proceso ante el incumplimiento de lo pactado.

El Juzgado obrando de conformidad con lo normado en el artículo 161 del C. G. del Proceso,

D I S P O N E:

1.- REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

2.- CITAR a los sujetos procesales en el presente asunto y señalar la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día diecinueve (19) de enero del año 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el Art. 392 concordante con los Arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de manera virtual.

3.- Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará y el link de conexión para la audiencia – Art. 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
El Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c6283d7368a1955e00f68368633eef3ff64ac054eeeb72b8566c53ecc1aabd6
Documento generado en 24/11/2020 04:12:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica